	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA: 21/12/2022 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONVENIO No. 1236 DE 2020 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO (Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 301.17.5-002 DE 2021

INTERVENTOR CONSORCIO PAZ CARIBE

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO: HASTA EL 31/12/2021 (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 24/11/2020 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
1	30/12/2021	Se modificaron el PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE - de la CLAÚSULA PRIMERA, el PARÁGRAFO PRIMERO: de la CLÁUSULA QUINTA, la CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS-Numeral 1, la CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO- el numeral e), la CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO- EL MUNICIPIO-Numeral 23, la CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS, la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL y la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL.

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	31/12/2021	31/12/2022

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA: 21/12/2022 (Día / Mes / Año)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2022
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: $ 42.594.620.310,00 **50% EN SMMLV:** 21297,31
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
1	30/12/2020	$ 2.483.174.512,00	$ 1.414,43

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: $ 45.077.794.822,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante solicitud de prórroga enviada por el municipio de Paz de Ariporo Casanare mediante oficio 330.15 - 837 de fecha 21 de diciembre de 2022, en el cual el municipio requirió prorrogar el convenio por un plazo de hasta el 30 de junio de 2023, dado que el tiempo restante resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio, con el objetivo de garantizar el tiempo requerido para la ejecución, recibo a satisfacción y liquidación del contrato de obra derivado, así como los trámites administrativos para la liquidación del convenio, actividades que superan la fecha de vencimiento actual de 31/12/2022.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Pavimento asfaltico de 16,72 Km, construcción de 17 alcantarillas y contrucción de 3 un Box Coulvert

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
Valor Total				

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de DICIEMBRE (mes anterior a la presente solicitud) de 2022 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 56,29% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)
contra el avance programado de 77,85%
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ 40.939.411.319,00
(Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

Inversión Ejecutada acumulada: $ 23.044.794.631,47
(Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA DERIVADO

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ 23.044.794.631,47
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: $ 12.774.527.015,79 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ 6.851.505.038,40 (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar: $ 5.923.021.977,39 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: Noviembre (mes anterior a la presente solicitud) 2022 (año) $ 22.838.350.128,00

Último mes facturado: Noviembre de 2022 (Indicar mes y año)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA	21/12/2022 (Día / Mes / Año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 19.743.406.591,30
(mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

A la fecha no se presenta, no se ha impuesto ni se encuentra en trámite ningún proceso de multas o procesos sancionatorios.

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL INSTITUTO
(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

TECNICA:

En aras de entregar un pavimento en óptimas condiciones al servicio de la comunidad, velar por la estabilidad de las obras y evitar el deterioro de las capas granulares ya ejecutadas de la estructura de pavimento, el supervisor del convenio considera viable la solicitud de prórroga adelantada por el municipio de Paz de Ariporo mediante oficio 330.15 - 837 de fecha 21 de diciembre de 2022, en el cual el municipio requirió prorrogar el convenio por un plazo de hasta el 30 de junio de 2023, dado que el tiempo restante resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio, con el objetivo de garantizar el tiempo requerido para la ejecución, recibo a satisfacción y liquidación de los contratos de obra e interventoría derivados del mismo, así como los trámites administrativos para la liquidación del convenio, actividades que superan la fecha de vencimiento actual de 31/12/2022.

De igual forma se deja constancia que desde el punto de vista técnico y económico el Instituto ha generado observaciones al Municipio de Paz de Ariporo mediante comunicados SVR GGPR2 28123 del 18-05-2022 y SVR-GGPR2 48735 del 19-08-2022 ,las cuales no fueron tenidas en cuenta en el acta modificatoria N° 1 aprobada el 31 de agosto de 2022 del contrato de obra N° 301.17.5-002 de 2021 dejando como consecuencia la reducción de la meta física de pavimentación pasando de 16.72 km inicialmente previstos a 13.29 km con posibles sobrecostos al proyecto. Dicha situación se encuentra en verificación por parte de la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional de Vías ya que fue expuesta por la supervisión mediante memorando circular DT-CAS 81301 del 10 de octubre de 2022, memorando DT-CAS 85745 del 25 de octubre de 2022, memorando DT-CAS 92668 del 17 de noviembre de 2022, memorando DT-CAS 92670 del 17 de noviembre de 2022, memorando DT-CAS 92671 del 17 de noviembre de 2022, memorando DT-CAS 99890 09-12-2022 y memorando 102476 del 19 de diciembre de 2022.

El recibo definitivo del convenio N° 1236-2020 estará condicionado al concepto generado por la Unidad Ejecutora del Instituto Nacional de Vías respecto del acta modificatoria N° 1 aprobada el 31 de agosto de 2022 del contrato de obra N° 301.17.5-002 de 2021.

Es pertinente realizar una descripción del cronograma del Convenio, así:

1. Convenio No. 1236-2020
2. Valor del convenio: $45.077.794.822
3. Fecha de terminación del convenio: 31/12/2022

4. Contrato de obra No. 301.17.5-002 del 06 de agosto de 2021
5.Contratista de obra: CONSORCIO VIAS PAZ DE ARIPORO
6.Fecha de acta de inicio: 17 de septiembre de 2021
7.valor: $42.581.756.719,30
8.Fecha de terminación del contrato de obra: 31 de diciembre de 2022
9.Avance de ejecución del contrato de obra: 56,29%
10. Estado del contrato: En ejecución

11. Contrato de interventoría No. 301.17.5-002 del 19 de agosto de 2021
12.Contratista de interventoría: CONSORCIO PAZ CARIBE
13.Fecha de acta de inicio: 17 de septiembre de 2021
14.Duración del contrato de obra: 15 meses y 13 días
15.Fecha de terminación del contrato de interventoría: 31 de diciembre de 2022 valor:$2.056.879.913
16.Estado del contrato: En ejecución

Mediante comunicación No.CVPA-211-2022 del 12/12/2022, el Contratista de Obra CONSORCIO VIAS PAZ DE ARIPORO, solicita prorroga No.4 del contrato de obra, por un plazo de cinco (05) meses adicionales, debido a los bloqueos del gremio de transportadores, el colapso del puente Ramon Basurto en el rio Ariporo y a las intensas lluvias por el fenomeno de la niña, con lo cual se tendría una nueva fecha de finalización del contrato de obra hasta el 31 de mayo de 2023,la interventoría se liquidaría un (01) mes posterior al contrato de obra, al igual que el convenio, por tal motivo se solicita prorroga del convenio hasta 30 de junio de 2023.

Por su parte la interventoría mediante oficio CPC-124-2022 del 16/12/2022, emité concepto de prorroga favorable.

De acuerdo con lo anterior se hace necesario prorrogar el convenio interadministrativo No. 1236-2020 teniendo en cuenta que tanto los contratos de obra e interventoría derivados del mismo se deben prorrogar, y las fechas de terminación de estos exceden la fecha de terminación del convenio interadministrativo.

JURÍDICA:

Corresponde al cumplimiento de lo establecido en el clausulado del convenio así: CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA. La presente ampliación del plazo del convenio se concede por solicitud expresa del MUNICIPIO, no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, Continúan vigentes todas las estipulaciones pactadas inicialmente en el convenio y que no hayan sido modificadas por lo acordado en este documento.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA 21/12/2022
(Día / Mes / Año)

FINANCIERA: **(Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)**

La presente solicitud no requiere recursos adicionales para el presente convenio

PRESUPUESTAL: **(Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)**

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: **(Si aplica)**

Se mantiene las disposiciones en materia ambiental y social establecidas en el contrato.
No se requiere adquisición de predios

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: **(Si aplica)**

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

- Oficio 330.15 - 837 del 21 de diciembre de 2022, con el cual el municipio de Paz de Ariporo solicita prorroga del convenio No. 1236-2020

-Oficio 330.15 - 836 del 21 de diciembre de 2022, con el cual el municipio incorporacion los recursos en la vigencia actual y constitución de reserva presupuestal vigencia fiscal 2023.

Firma
Nombre: EUNICE ESCOBAR BERNAL
ALCALDE MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO

Firma
Nombre: JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO
Supervisor del Convenio
INVIAS
Matrícula Profesional No. 54202-240042 NTS

Vo.Bo.Firma
Nombre: YORDY RODOLFO DIAZ SANCHEZ
Gestor Técnico de Proyecto

Firmado digitalmente por ARCENIO SANDOVAL BARRERA
Vo.Bo.Firma
Nombre: ARCENIO SANDOVAL BARRERA
Director Territorial Casanare

Vo.Bo.Firma
Nombre: CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS
Abogado de la unidad Ejecutora

Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Firma
Nombre: LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Titular Gerencia: Apoyo Tranversal
Matrícula Profesional No. 70202-356739 TLM

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON
Firma
Nombre: PATRICIA INÉS MORALES PADRON
Jefe unidad ejecutora - Subdirectora de Vias Regionales (E)
Matrícula Profesional No. MP 08202-54602

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Convenio: 1236 DE 2020

Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	x	
SICO:	x	
SEPRO:	x	
CIFRA:		x
GESPROY:		x

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

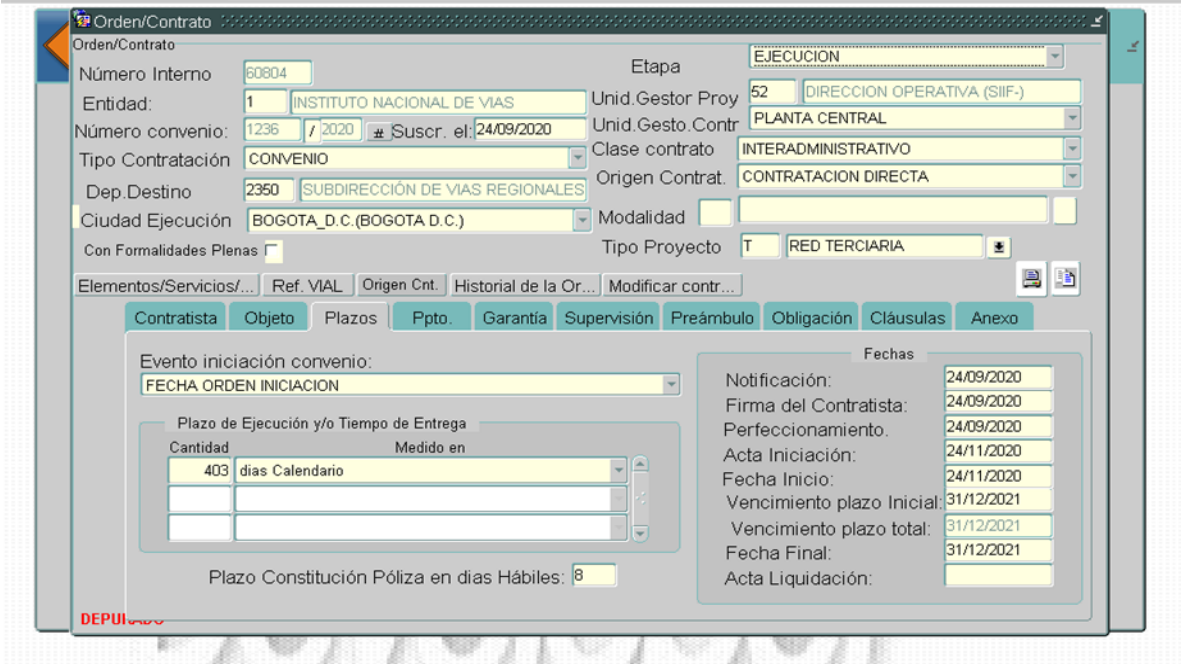
Dado en Bogotá, a los 21 días del mes de diciembre del año 2022.

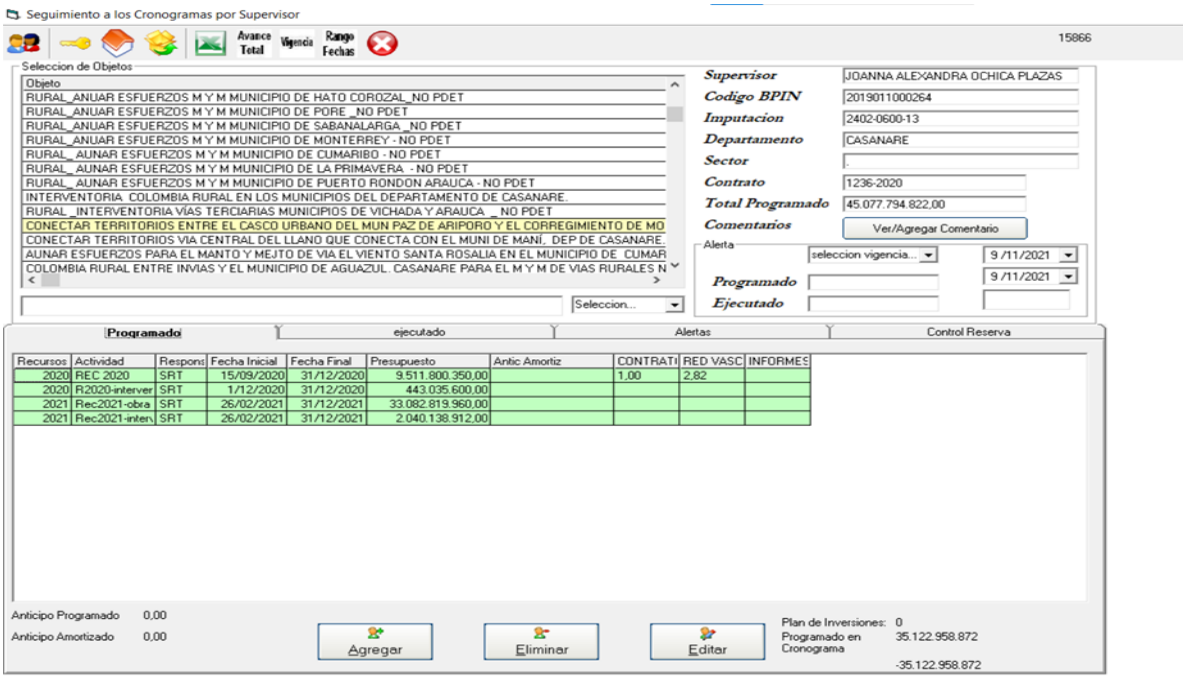
Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

Nombre: Luis Yair Aguilar Rojas
Gerente Apoyo Transversal
Subdirección de Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: N/A
Coordinador de Proyecto
Subdirección de Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: Yordy Rodolfo Diaz Sanchez
Gestor del Proyecto
Subdirección de Vías Regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS


Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno
60804
Etapa
EJECUCION
Entidad:
1
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Unid.Gestor Proy
52
DIRECCION OPERATIVA (SIIF-)
Número convenio:
1236
/ 2020
Suscr. el:
24/09/2020
Unid.Gesto.Contr
PLANTA CENTRAL
Tipo Contratación
CONVENIO
Clase contrato
INTERADMINISTRATIVO
Dep.Destino
2350
SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES
Origen Contrat.
CONTRATACION DIRECTA
Ciudad Ejecución
BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Modalidad
Con Formalidades Plenas
Tipo Proyecto
T
RED TERCIARIA
Elementos/Servicios/...
Ref. VIAL
Origen Cnt.
Historial de la Or...
Modificar contr...
Contratista
Objeto
Plazos
Ppto.
Garantía
Supervisión
Preámbulo
Obligación
Cláusulas
Anexo
Evento iniciación convenio:
FECHA ORDEN INICIACION
Plazo de Ejecución y/o Tiempo de Entrega
Cantidad
Medido en
403
dias Calendario
Plazo Constitución Póliza en dias Hábiles:
8
Fechas
Notificación:
24/09/2020
Firma del Contratista:
24/09/2020
Perfeccionamiento.
24/09/2020
Acta Iniciación:
24/11/2020
Fecha Inicio:
24/11/2020
Vencimiento plazo Inicial:
31/12/2021
Vencimiento plazo total:
31/12/2021
Fecha Final:
31/12/2021
Acta Liquidación:


Seguimiento a los Cronogramas por Supervisor
15866
Avance Total
Vigencia
Rango Fechas
Seleccion de Objetos
Objeto
RURAL_ANUAR ESFUERZOS M Y M MUNICIPIO DE HATO COROZAL_NO PDET
RURAL_ANUAR ESFUERZOS M Y M MUNICIPIO DE PORE _NO PDET
RURAL_ANUAR ESFUERZOS M Y M MUNICIPIO DE SABANALARGA _NO PDET
RURAL_ANUAR ESFUERZOS M Y M MUNICIPIO DE MONTERREY - NO PDET
RURAL_ AUNAR ESFUERZOS M Y M MUNICIPIO DE CUMARIBO - NO PDET
RURAL_ AUNAR ESFUERZOS M Y M MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA - NO PDET
RURAL_ AUNAR ESFUERZOS M Y M MUNICIPIO DE PUERTO RONDON ARAUCA - NO PDET
INTERVENTORIA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
RURAL _INTERVENTORIA VIAS TERCIARIAS MUNICIPIOS DE VICHADA Y ARAUCA _ NO PDET
CONECTAR TERRITORIOS ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUN PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MO
CONECTAR TERRITORIOS VIA CENTRAL DEL LLANO QUE CONECTA CON EL MUNI DE MANÍ, DEP DE CASANARE.
AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTO Y MEJTO DE VIA EL VIENTO SANTA ROSALIA EN EL MUNICIPIO DE CUMAR
COLOMBIA RURAL ENTRE INVIAS Y EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE PARA EL M Y M DE VIAS RURALES N
Seleccion...
Supervisor
JOANNA ALEXANDRA OCHICA PLAZAS
Codigo BPIN
2019011000264
Imputacion
2402-0600-13
Departamento
CASANARE
Sector
Contrato
1236-2020
Total Programado
45.077.794.822,00
Comentarios
Ver/Agregar Comentario
Alerta
seleccion vigencia...
9 /11/2021
9 /11/2021
Programado
Ejecutado
Programado
ejecutado
Alertas
Control Reserva
Recursos
Actividad
Respons
Fecha Inicial
Fecha Final
Presupuesto
Antic Amortiz
CONTRATI
RED VASC
INFORMES
2020 REC 2020 SRT 15/09/2020 31/12/2020 9.511.800.350,00 1,00 2,82
2020 R2020-interver SRT 1/12/2020 31/12/2020 443.035.600,00
2021 Rec2021-obra SRT 26/02/2021 31/12/2021 33.082.819.960,00
2021 Rec2021-interv SRT 26/02/2021 31/12/2021 2.040.138.912,00
Anticipo Programado 0,00
Anticipo Amortizado 0,00
Agregar
Eliminar
Editar
Plan de Inversiones: 0
Programado en Cronograma 35.122.958.872
-35.122.958.872

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1868211
Número del Contrato	1236-2020
Versión del contrato	3
Objeto del contrato:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE
Tipo	Otro
Fecha de inicio del contrato:	24/11/2020 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	10 días para terminar *(31/12/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	365 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí () No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (●) No
Obligaciones ambientales	() Sí (●) No
Obligaciones pos consumo	() Sí (●) No
Reversión	() Sí (●) No

Identificación Entidad contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

Información del Proveedor contratista

ALCALDIA MPIO PZA

COLOMBIA, Paz De Ariporo

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO		

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*EUNICE ESCOBAR BERNAL*	***Fecha de aprobación:***	*24/09/2020 10:41:49 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*Catalina Téllez Posada*	***Fecha de aprobación:***	*24/09/2020 10:45:50 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado:

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_1868211_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Número del proceso	DC-CD-CTIN-018-2020

Título del proceso	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Descripción	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
Duración del contrato	464 (Días)
Unidad de contratación	Sudbirección Red Terciaria y Ferrea
Título de la oferta	
Tipo	Otro
Cuantía del contrato	45.077.794.822 COP

Condiciones

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega	A definir
El contrato puede ser prorrogado	○ Sí ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	○ Sí ◉ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago	Abono en cuenta
Plazo de pago de la factura	A definir

Comentarios

Comentario:	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	Calle 25G No. 73B – 90, Centro Empresarial Central Point
Ubicación	CO-DC-11001 - Bogotá
País	COLOMBIA
Departamento	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	Bogotá
Dirección:	Calle 25G No. 73B – 90, Centro Empresarial Central Point
Código postal:	118942

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos ('')
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección
1	VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO

Bienes y Servicios

1 CO1.PCCNTR.1868211

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio u
1	72141100	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE	1,00	UN	42.594.620.310,00	42.594.620.
1	72141100	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE	1,00	UN	2.483.174.512,00	2.483.174.

Documentos del proveedor

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento
CONVENIO PAZ DE ARIPORO.pdf	CONVENIO PAZ DE ARIPORO.pdf
0. Paz de Ariporo - Casanare - Modificación 1 y adición 25-dic-20 (1).pdf	0. Paz de Ariporo - Casanare - Modificación 1 y adición 25-d

Información presupuestal

Para validar el código BPIN y el año de vigencia pulse aquí.

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Catalina Téllez Posada	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de documento**	35195494
Supervisor		**Tipo de documento**		**Número de documento**	

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento
Expenditure Approver	Catalina Téllez Posada	24/09/2020 10:45:50 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		Valor
	Presupuesto General de la Nación - PGN	45.077.794.822
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalias - SGR	0
	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
	Total	45.077.794.822

Código BPIN 2019011000264 2020

Año de vigencia

Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF Sí No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer
☐	150420	CDP	Generado	9.511.800.350 COP	
☐	54520	VigenciaOrdinary	Generado	79.538.497.458 COP	33.082.819.960 CO

Saldo de CDP 9.511.800.350 COP

Saldo de vigencias futuras 79.538.497.458 COP

Saldo total a comprometer

Última consulta a SIIF Exito

Fecha de consulta SIIF 24/09/2020 9:00 PM

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a li
☐	535520	Presupuestal (CDP)	-	No validado	9.511.800.350 COP	9.511.800.350 COP	

Saldo de compromisos CDP 9.511.800.350 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF Error

Fecha de consulta SIIF 30/12/2020 2:20 PM

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Esta
CO1.CTRMOD.7431215	Modificar el contrato	27/12/2021 5:06 PM *(UTC -5 horas)*	30/12/2021 1:00 PM *(UTC -5 horas)*	Pub

CO1.CTRMOD.5361323	Modificar el contrato	30/12/2020 3:15 PM *(UTC -5 horas)*	30/12/2020 6:43 PM *(UTC -5 horas)*	Pub

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Oficina Asesora Jurídica

FICHA TECNICA

Número de Contrato: **1236** **Fecha:** **24 de septiembre de 2020**

Contratista: MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE

Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE

PROCESO DE SELECCION

No Proceso:

Res Adj:

Fecha:

Secuencia	Documento	Observaciones
1	DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION	ESTUDIOS PREVIOS
2	REGISTRO PRESUPUESTAL	RP. 535520 POR $9.511.800.350,00
3	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CONSTANCIA APROBACIÓN SECOP II
4	CERTIFICADO DISP. PRESUPUESTAL	CDP. 150420 POR $9.511.800.350,00
5	REGISTRO PRESUPUESTAL	RP. 535520 $9.511.800.350,00
6	ORDEN DE INICIACION	OF. SRT - 45768
7	OFICIO	OF. DO 12354 DESIGNACIÓN DE GESTORA
8	RESOLUCION	RES. 2982 DELEGACION SUPERVISOR ING. JUAN GABRIL RODRIGUEZ SOLANO
9	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	OFICIO DEO 14346 DESIGNACIÓN DE GESTOR TÉCNICO - ING. YORDY RODOLFO DIAZ SANCHEZ
10	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Certificación bancaria
11	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Documentos del representante legal
12	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Documentos ente territorial
13	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	Acta de comité y documentos soportes de la adición No. uno y de la modificación No. uno

TOTAL ANEXOS **13**

330.15 - 837
Paz de Ariporo, 21 de Diciembre de 2022

Ingeniera:
PATRICIA INÉS MORALES PADRON
Jefe unidad ejecutora - Subdirectora de Vías Regionales
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
atencionciudadano@invias.gov.co

Ref. : CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1236 DE 2020 "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE" INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO.

Asunto: Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020 desde el 31 de diciembre de 2022 al 30 de junio de 2023.

Reciba un cordial saludo.

Hago traslado de los siguientes documentos relacionados con el asunto de la referencia:

1. Cedula de ciudadanía de la alcaldesa
2. Credencial E-27-E28 expedida por la registraduría
3. Acta de posesión de la alcaldesa
4. Antecedentes de la alcaldesa
5. RUT Alcaldía
6. Convenio principal
7. Copia adiciones modificación aclaraciones
8. Orden de inicio
9. Formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 SOLICITUD ADICION, MOD Y PRORR.
10. Incorporación de recursos
10.1 Anexos tesorería recursos
11. Soportes técnicos solicitud prorroga

A la espera de su aprobación estaremos atentos a los trámites requeridos.

https://drive.google.com/drive/folders/1yl0BHCT47mY-szkKPxX2XOFW0shQwwTk?usp=sharing

Sin otro particular.

ING. EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas

Proyectó: Ing. Freddy Rojas
Apoyo Profesional SIOP

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas – Alcaldía Paz de Ariporo
Dirección Carrera 6 N° 9-35 Telefax: (098) 637 3013 ext 129 - Piso 3
Email: s.obras@pazdeariporo-casanare.gov.co
www.pazdeariporo-casanare.gov.co
Código Postal 852030

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE**

VALOR: **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($42.594.620.310) M/CTE.**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

PARTES: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** **NIT. 800.215.807-2**
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO **NIT. 800.103.659-8**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1236 DE 2020. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, quien obra en su calidad de Directora de Contratación, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No.0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, facultada por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019 expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **EUNICE ESCOBAR BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.533.843 expedida en Yopal (Casanare), actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO**, en su calidad de **ALCALDESA,** posesionada mediante Acta del 30 de diciembre de 2019 ante la Notaria Única de Circulo de Paz de Ariporo, facultada por la Constitución y la Ley para suscribir el presente documento de acuerdo a lo establecido por la certificación expedida por la Jefe Asesora Jurídica del Municipio del día 2 de septiembre de 2020, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (…)".

- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

- Que el artículo 209 ibídem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley*.".

- Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

- Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

- Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación**.**

- Que, mediante los Decretos Legislativos 569 y 575, ambos de 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas sobre la prestación del servicio público de transporte, y su infraestructura, así como para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

- Que la Administración Pública está llamada a garantizar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, una prestación de los servicios de forma responsable teniendo en cuenta los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los proyectos que se adelanten, por las entidades públicas que integran el Sector Transporte y las que determinen los entes territoriales en el marco de la autonomía constitucional a ellos conferida en coordinación con el Gobierno Nacional.

- Que mediante Circular Conjunta No. 03 de 8 de abril de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte, dirigida al personal que se encuentra ejecutando proyectos de Infraestructura de Transporte e Interventores, durante la emergencia sanitaria, deberán tomar medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y

contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19.

- Que mediante Circular Externa No. 002 de 13 de abril de 2020, el Instituto Nacional de Vías informó a los contratistas las medidas a adoptar para la reactivación progresiva de las actividades contractuales durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en los contratos de obra, Interventoría, Consultoría, Convenios y Contratos Interadministrativos a cargo del Instituto.

- Que conforme a las disposiciones antes mencionadas se deberá incluir en el clausulado de los contratos derivados del presente convenio, obligaciones específicas desde los documentos precontractuales, el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad.

- Que a la fecha EL MUNICIPIO que suscribe el presente convenio, no se encuentra incurso en las circunstancias previstas en la Ley 550 de 1999, Ley 617 del 2000 y/o en causal de inhabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- Que desde el análisis de costos, para el mejoramiento a nivel de pavimento de las vías, las entidades territoriales se encuentran con la problemática de la insuficiencia de recursos para atender la demanda actual, para mejorar las condiciones técnicas de sus corredores viales.

- Que la vía que conduce del corregimiento Montañas del Totumo a Paz de Ariporo, tiene una longitud aproximada de 85 kilómetros de los cuales 36,7 se encuentran a nivel de afirmado en mal estado y presenta condiciones de drenaje deficientes, lo cual impide la circulación permanente de los vehículos en diferentes épocas del año.

- Que el Departamento de Casanare ejecutó a través del contrato **2686 de 2017**, estudios y diseños en 36,7 kilómetros del PR48+418 al PR85+187, para plantear soluciones técnicas a la problemática presentada, y realizar gestión de recursos ante las entidades de orden nacional.

- Que las inversiones en infraestructura gravitan sobre el desarrollo económico y social de las regiones donde se llevan a cabo, mejorando particularmente, la productividad, la estructura de costos de las empresas y el bienestar de la población.

- Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” expedido mediante Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, en su artículo 103 se dispone que el Instituto Nacional de Vías podrá apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial de competencia de las entidades territoriales.

- Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente Convenio se encuentra en los Estudios Previos suscritos por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, los cuales forman parte del presente documento.

- De acuerdo con lo anterior, **EL INSTITUTO** establece lazos de cooperación con el **MUNICIPIO** de Paz de Ariporo, buscando propender por el desarrollo vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas,

técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida para dichos municipios, al igual que los municipios aledaños.

Con fundamento en lo expuesto, las partes hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. **-** AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE**. -** Adelantar las actividades de mejoramiento y mantenimiento en la vía entre el casco urbano del municipio de Paz de Ariporo y el corregimiento de Montañas del Totumo, de acuerdo a lo dispuesto en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. El Instituto Nacional de Vías contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO deberá contratar las obras, con base en los estudios y diseños aportados por el Departamento de Casanare.

PARÁGRAFO TERCERO Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014, o las que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Las obras a realizar con los recursos aportados por EL INSTITUTO en virtud del presente convenio, deberán ser programadas de tal manera que queden completamente terminadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio EL MUNICIPIO: 1). Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, llevando a cabo los procesos de selección de Contratistas de Obra de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia. 2). Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR - Para todos los efectos legales el valor del presente convenio se establece en la suma de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($42.594.620.310) M/CTE.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio, la suma de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($42.594.620.310) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 150420 del 15 de septiembre de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de

NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($9.511´800.350,00) M/CTE,

PARAGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio de **Referencia 2-2020-048093 de fecha 23 de septiembre de 2020**, suscrito por la Directora General del Presupuesto público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual se reservará la siguiente suma TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($33.082´819,960) M/CTE, correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0013 denominado CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL, con número de autorización SIIF Nación 54520 del 23 de septiembre de 2020Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SRT 56375 del 24 de septiembre de 2020.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO - El plazo del presente Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por el funcionario competente del INSTITUTO previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, señalados en este documento.

PARÁGRAFO: Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del delegado del Ente Territorial, el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio designado por el INSTITUTO, acompañada de copia del Acta de Recibo Final de Obra del contrato suscrito por EL MUNICIPIO**,** con el Contratista, a la cual deberá anexarse las constancias sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales, suscritas por el Interventor para el contrato de obra, así como la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará al MUNICIPIO el valor a su cargo así: **a)** Un primer desembolso equivalente al valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2020, una vez suscrito y legalizado el presente convenio y **b)** Un segundo desembolso equivalente al valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2021, una vez el MUNICIPIO acredite al INSTITUTO la suscripción y legalización del contrato de obra para la ejecución del objeto. Dichos giros estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria de fecha 07 de septiembre de 2020, para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco BBVA, cuenta corriente No. 700-015498, sucursal Paz de Ariporo, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de EL MUNICIPIO, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas de la Tesorera del MUNICIPIO y el interventor contratado por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL MUNICIPIO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a la Dirección del Tesoro Nacional y se procederá a la liquidación del Convenio

Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del Ente Territorial.

CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS.- Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1.** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del MUNICIPIO y del interventor contratado por EL INSTITUTO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. **2.** EL MUNICIPIO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **3**. Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL MUNICIPIO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. **4.** El manejo de los recursos por concepto de anticipo en el contrato derivado seleccionado por Licitación Pública, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. **5.** EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar al MUNICIPIO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al MUNICIPIO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto del mismo. **6.** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán reintegrados conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al MUNICIPIO, el número, año del convenio y el nombre del MUNICIPIO. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO - a). Girar al **MUNICIPIO** los recursos a cargo del **INSTITUTO** para el desarrollo del presente convenio. **b)**. Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. **c)**. Suministrar al **MUNICIPIO** las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. **d).** Verificar que se cumpla por parte del Municipio con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, sobre veedurías ciudadanas. **e)** Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. **f)** Suministrar al **MUNICIPIO** los demás documentos técnicos utilizados por el **INSTITUTO** necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. **g)** Apoyar a**l MUNICIPIO** en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. **h)** Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS. **i**) Remitir al Área de Contabilidad del **INSTITUTO** el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado al **MUNICIPIO. j)** Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO - EL MUNICIPIO se obliga a: 1). Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto del MUNICIPIO y obtener previo a la contratación de las obras, los diseños, planos,

estudios y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto del convenio. 2). Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que EL MUNICIPIO pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación de los predios estarán a cargo del MUNICIPIO y no de los recursos asignados por el INSTITUTO mediante este convenio. 3). Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. 4). Dar total cumplimiento a lo dispuesto en el Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal, sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por el MUNICIPIO previamente a la contratación de las obras. **5).** Adelantar el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, siguiendo el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 del 5 de marzo de 2019, y demás normas legales aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades objeto del presente convenio. **6).** En caso de requerirse predios o franjas de terreno para la realización de las obras objeto del presente Convenio EL MUNICIPIO hará su adquisición y deberá garantizar que los mismos sean transferidos al DEPARTAMENTO de Casanare a título gratuito adelantando los trámites notariales y de registro correspondientes. El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, se abstendrá de recibir las obras en la vía objeto del presente convenio si aquellas se encuentran inconclusas o en condiciones adversas. **7)**. Estipular en el contrato derivado del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. **8).** Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación de obras. **9).** Para la contratación de la obra, EL MUNICIPIO deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, por Licitación Pública de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables aplicando los pliegos tipo vigentes ambos establecidos por Colombia Compra Eficiente para los proyectos de infraestructura vial. **10).** Exigir a los contratistas el cumplimiento de la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adición y complementen relacionadas con el manejo ambiental. **11).** Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado. **12).** Exigir al contratista de la obra que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales, cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto. **13).** Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **14).** Coordinar y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). **15).** Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. **16).** Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. **17).** Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **18).** Presentar informes de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor de las obras y/o supervisor designado por el INSTITUTO cuando este así lo solicite. **19).** Adelantar

por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad por los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del presente Convenio. **20)**. Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. **21)** Exigir al contratista de obra, dentro de las pólizas naturales para la celebración del contrato al Instituto Nacional de Vías – Invias como beneficiario **22).** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO deberá garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, debidamente uniformado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO no suscribirá en el presente cuatrienio, convenios con **EL MUNICIPIO** si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO - El INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO, a través del funcionario competente de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, en calidad de supervisor. Así mismo, se designará un Gestor Técnico del Proyecto, de conformidad con la reglamentación interna de la Entidad. A su vez, EL MUNICIPIO designará un Supervisor.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse controversias entre el Supervisor del Convenio y EL MUNICIPIO, estas serán dirimidas por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Director Operativo, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS - La ejecución de las obras y su cumplimiento, serán vigilados a través de un Interventor contratado por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL -** Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el Supervisor designado por EL INSTITUTO, el interventor contratado por EL INSTITUTO y el Supervisor designado por EL MUNICIPIO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. Las partes actuarán en las reuniones a las que sean convocados, con voz y voto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las reuniones del Comité Técnico se realizarán una vez cada mes o cuando sean citados de manera extraordinaria durante el plazo de ejecución del convenio. Las citaciones a las reuniones del Comité Técnico serán realizadas por EL MUNICIPIO, quien ejercerá la Secretaría del mismo. El temario por desarrollar en cada una de las reuniones del Comité de Técnico será

propuesto por EL MUNICIPIO y consolidado con la información que aporten las demás Entidades participantes en el convenio, pudiendo ser tratados en ellas cualquier tipo de asuntos que se requieran y que se relacionen con su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule EL MUNICIPIO y la responsabilidad originada en el proceso de selección y en la ejecución del contrato y las obras seguirán a cargo del MUNICIPIO, siendo el único responsable ante EL INSTITUTO, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: **INDEMNIDAD AMBIENTAL. –** EL MUNICIPIO garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o terceros por esta causa. EL MUNICIPIO mantendrá indemne al INSTITUTO y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongan las Autoridades Ambientales competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES LABORALES.- EL MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIA ÚNICA Y SEGURO A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADO.- EL MUNICIPIO exigirá a su contratista una garantía que ampare, los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, si lo hubiere, por el equivalente al cien (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. **c)** Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **d)** Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras. **e)** Calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras, si lo hubiere, por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras **f)** Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías mencionadas requerirán la aprobación del MUNICIPIO y se dejará expresa constancia que el Asegurado y/o Beneficiario serán el Instituto Nacional de Vías, el Departamento de Casanare y el Municipio de Paz de Ariporo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD - De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EL MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al INSTITUTO de

cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las del contratista de obra o subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA - El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN - El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN - El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **a.-** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b.-** Por cumplimiento del objeto contractual. **c.-** Por vencimiento del plazo. **d.-** Por Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. **e**. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO - El presente documento se perfeccionará con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto.

Vo.Bo.: Soledad Castro - Abogada DC
Vo.Bo.: Yavira Esperanza Florián Castañeda- Coordinadora DC

.

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

Información del Proveedor contratista

ALCALDIA MPIO PZA

COLOMBIA, Paz De Ariporo
Número de documento 800103659

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *EUNICE ESCOBAR BERNAL* *Fecha de aprobación:* *24/09/2020 10:41:49 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Catalina Téllez Posada* *Fecha de aprobación:* *24/09/2020 10:45:50 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Subdirección Red Terciaria y Ferrea
Proceso de Contratación	DC-CD-CTIN-018-2020
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	42.594.620.310 COP

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1236 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO UNO (1) Y MODIFICACIÓN NÚMERO (1) DE 2020

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**
VALOR SOLICITADO:	**$ 2.483.174.512 M/CTE.**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2** **MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO NIT. 800.103.659-8**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494 quien obra en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No.0034 del 28 de Mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, facultada por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **EUNICE ESCOBAR BERNAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.533.843 expedida en Yopal (Casanare), actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO**, en su calidad de **ALCALDESA**, posesionada mediante Acta del 30 de diciembre de 2019 ante la Notaria Única de Circulo de Paz de Ariporo, facultada por la Constitución y la Ley para suscribir el presente documento de acuerdo a lo establecido por la certificación expedida por la Jefe Asesora Jurídica del Municipio del día 2 de septiembre de 2020, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el convenio interadministrativo número 1236 del 24 de septiembre de 2020, hemos convenido adicionar y modificar el convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el DEPARTAMENTO mediante oficio radicado INVIAS 83117 del 10 de noviembre de 2020 y oficio 300.15-472 de fecha 30 de noviembre de 2020 solicita la adición y modificación del Convenio Interadministrativo 1236 de 2020 para que se incluya la INTERVENTORÍA siguiendo los lineamientos establecidos dentro del convenio, con el fin de adelantar simultáneamente, con el proceso de contratación en la modalidad de licitación pública para la obra respectiva, el proceso de contratación en la modalidad de concurso de méritos (interventoría).

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga Convenio de fecha 9 de diciembre de 2020, suscrito por la Alcaldesa del Municipio de Paz de Ariporo, el Supervisor del Convenio - INVIAS, el Supervisor del Municipio, el Director Territorial el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada y el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea.

3. Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 81 del 23 de diciembre de 2020.

4. Que con Memorando SRT 82155 del 28 de diciembre de 2020, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de adición y modificación del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por los parámetros y disposiciones del convenio número 1236 de 2020, y por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020 en la

suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($2.483.174.512) M/CTE, para un valor total acumulado de CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($45.077.794.822) M/CTE.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL DEPARTAMENTO

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($2.483.174.512) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 150420 expedido el 15 de septiembre de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO de la cual se tomará la suma de **$443.035.600.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos por valor de $443.035.600 serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

PARÁGRAFO TERCERO: Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2020-048093 de fecha 23 de septiembre de 2020, suscrito por Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0013 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 54520 del 23 de septiembre de 2020, así: **vigencia 2021: $2.040.138.912.** Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. SRT 83238 del 30 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR el Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020 en las siguientes cláusulas y parágrafos:

MODIFICAR el Parágrafo primero de la Cláusula primera – Alcance del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020 el cual para todos los efectos quedará así: ***PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE-*** *Adelantar las actividades de mejoramiento y mantenimiento en la vía entre el casco urbano del municipio de Paz de Ariporo y el corregimiento de Montañas del Totumo, de acuerdo a lo dispuesto en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. El Municipio contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.*

MODIFICAR el Parágrafo Primero de la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020, el cual para todos los efectos legales quedará así; ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *EL MUNICIPIO presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria de fecha 07 de septiembre de 2020, para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco BBVA, cuenta corriente No. 700-015498, sucursal Paz de Ariporo, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de EL MUNICIPIO, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas de la Tesorera del MUNICIPIO y el interventor contratado por EL MUNICIPIO.*

MODIFICAR la Cláusula Sexta: MANEJO DE LOS RECURSOS.- del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020, el cual para todos los efectos legales quedará así: ***CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS****.- Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente - 1. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del MUNICIPIO y del interventor contratado por EL MUNICIPIO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago.*

MODIFICAR la Cláusula Séptima: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020, el cual para todos los efectos legales quedará así. ***CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.*** *– el literal e) Vigilar el Cumplimiento de la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio*.

MODIFICAR la Cláusula Octava OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020, en el sentido de incluir el Numeral 23. "*El MUNICIPIO Contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio".*

MODIFICAR la Cláusula Décima INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS.- del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020, la cual para todos los efectos legales quedará así: ***CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS*** *- La ejecución de las obras y su cumplimiento, serán vigilados a través de un Interventor contratado por EL MUNICIPIO quien será responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio*.

MODIFICAR la Cláusula Décima Primera: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL. - del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 202, la cual para todos los efectos legales quedará así: ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL*** *Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el Supervisor designado por EL INSTITUTO, el interventor contratado por EL MUNICIPIO y el Supervisor designado por EL MUNICIPIO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. Las partes actuarán en las reuniones a las que sean convocados, con voz y voto.*

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Proyecto: Liliana Sastoque Bautista - Abogada SRT
Revisó: Revisó: Ing. Edgar Fernando Martínez Guerrero - Gestor de Proyecto
Vo. Bo.: Manuel Ricardo Mesa Trujillo - Abogado SRT
Vo. Bo.: Ricardo Antonio Corredor Parra, Subdirección SRT

ÁREA DE APROBACIÓN

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.5361323
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1868211
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	
Estado de la fecha	30/12/2020 6:43:05 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	ADICIONAR el valor del convenio Interadministrativo No . 1236 de 2020 en la Página 2 de 3 suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($2.483.174.512) M/CTE, para un valor total acumulado de CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($45.077.794.822) M/CTE. Y MODIDICACION DE CLÁUSULAS

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
0. Paz de Ariporo - Casanare - Modificación 1 y adición 25-dic-20 (1).pdf	0. Paz de Ariporo - Casanare - Modificación 1 y adición 25-dic-20 (1).pdf	(detalle)
CARPETA ADICION.zip	CARPETA ADICION.zip	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

Campo 1 - - fue agregado.

Campo 1 - - Ref. Artículo valor ha cambiado para 1.

Campo 1 - AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE - Descripción valor ha cambiado para AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO

URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASAN.

Campo 1 - AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE - Cantidad valor ha cambiado para 1,00.

Campo 1 - AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE - Unidad valor ha cambiado para UN.

Campo 1 - AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE - Precio estimado valor ha cambiado para 2.483.174.512,00.

Campo 1 - AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE - Precio unitario valor ha cambiado para 2.483.174.512,00.

El documento 0. Paz de Ariporo - Casanare - Modificación 1 y adición 25-dic-20 (1).pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

El campo de la modificación Presupuesto General de la Nación - PGN fue cambiado desde 42.594.620.310,00 hasta 45.077.794.822,00

El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 42.594.620.310,00 hasta 45.077.794.822,00

Reconocido por el proveedor *EUNICE ESCOBAR BERNAL 30-12-2020 18:36 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Catalina Téllez Posada 30-12-2020 17:50 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1236 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL MUNICIPIO DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT. 800.215.807-2 MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO NIT. 800.103.659-8

Entre los suscritos **CRISTIAN TORO RÍOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **EUNICE ESCOBAR BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.533.843 expedida en Yopal (Casanare), obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO**, en su calidad de Alcaldesa, posesionado mediante Acta del 30 de diciembre de 2019 ante la Notaria Única del Círculo de Paz de Ariporo, facultado para la suscripción del presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo Principal número 1236 de 2020 y Modificación y Adicional Número Uno (01) de fecha 30 de diciembre del 2020, hemos convenido prorrogar el convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio 330.15-654 del 09 de noviembre de 2021, EL MUNICIPIO solicita la prórroga del convenio.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 09 de noviembre de 2021, suscrito por el Alcalde del Municipio, el Secretario de planeación del Municipio, el Supervisor del Convenio, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 9 del 30 de noviembre de 2021.

4) Que con Memorando SVR 98696 del 27 de diciembre de 2021, el Subdirector de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de prórroga del convenio y certifica que se han girado la totalidad de recursos pactados en el mismo.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020, desde el 31 de diciembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio interadministrativo que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Liliana Sastoque Bautista - Abogado (a) SVR
Vo. Bo. Minuta: Edison Ramirez - SVR
Vo. Bo. Minuta: _____ Abogado (a) SGCPA

Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste 875 UTC -5 9:02:28 INVIAS

Procesos Contratos Proveedores Mis procesos Menú Ir a Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato Id de página:: 23000036 Ayuda

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con…
9 Incumplimientos

Volver

Modificación del

Ref. de Modifica

CO1.CTRMOD.7

CO1.CTRMOD.5

Volver

X

Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	13 días de tiempo transcurrido *(30/12/2021 1:00:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	PRORROGA No 1 DEL 2021, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
1236-PRÓRROGA CONVENIO 1236-20 SECOP II.pdf	1236-PRÓRROGA CONVENIO 1236-20 SECOP II.pdf	(detalle)
DOCUMENTOS COMITE.zip	DOCUMENTOS COMITE.zip	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 12 días de tiempo transcurrido *(31/12/2021 11:59:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 365

Reconocido por el proveedor *EUNICE ESCOBAR BERNAL 30-12-2021 08:59 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

SRT 47568

Bogotá D. C., 24 de noviembre de 2020

Señora
EUNICE ESCOBAR BERNAL
ALCALDESA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
Carrera 6 No.9-35
s.obras@pazdeariporo-casanare.gov.co
Paz De Ariporo - Casanare

Asunto: ORDEN DE INICIACIÓN CONVENIO No. 1236 DE 2020 - AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Respetada Señora Alcaldesa,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del **convenio No. 1236 de 2020** que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", le informo que a partir de la fecha se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado convenio.

Para el control y vigilancia, el INVIAS designó como Supervisor al Ingeniero JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO, funcionario que labora en la Dirección Territorial Casanare, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto del convenio, en la siguiente dirección: Calle 40 Nº 21-75 Barrio Aero civil - Yopal (Casanare), Teléfono fijo / celular: (058) 6347317/ 3183837323 y correo electrónico: jgrodriguez@invias.gov.co.

Así mismo se designó al ingeniero EDGAR FERNANDO MARTINEZ GUERRERO, como Gestor Técnico de Proyecto, que labora en la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea y cuyos datos de contacto son: celular: 3138911971, correo electrónico: efmartinez@invias.gov.co.

SRT 47568

Para la contratación de la obra, el municipio deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, por Licitación Pública conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables, aplicando los pliegos tipo vigentes establecidos por Colombia Compra Eficiente para los proyectos de infraestructura vial de 2015 y demás normas vigentes aplicables.

Cordialmente,

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE

Proyecto: EDGAR FERNANDO MARTINEZ

Reviso: MANUEL RICARDO MESA

CONSORCIO PAZ CARIBE
NIT. 901.510.734-4

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS PZA
Fecha 16/12/2022
Verificado 11:20 A.M.
Firma LIANA MARTINEZ GUEVARA
(06 FOLIOS)

Paz de Ariporo, 16 de diciembre del 2022

CPC-124-2022

Ingeniero
EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA
Secretaria de Infraestructura y Obras Publicas Municipal
L.C.

REF. "CONTRATO DE CONSULTORIA No. 301.17.5-002 DEL 2021 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO, EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

Asunto: CONCEPTO DE PRORROGA - CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 301.17.5-002 del 06 de agosto del 2021.

Cordial saludo

El CONSORCIO PAZ CARIBE, Interventoría contratada por el Municipio de Paz de Ariporo Casanare para hacer el seguimiento y control al contrato de la referencia, presenta el siguiente concepto sobre la solicitud de prorroga oficiada por el contratista CONSORCIO VIAS PAZ DE ARIPORO, en su oficio CVPA-211-2022, fechado el día 12 de diciembre de 2022, indicando, luego del respectivo análisis y contexto de las situaciones propias del proceso, lo siguiente:

1. Que es procedente dar una prorroga o adición en tiempo de cinco (05) meses calendarios al contrato de obra publica No 301.17.5-002 del 06 de agosto de 2021.

2. Que los bloqueos y paros unilaterales por parte del gremio de transportadores, impidiendo el suministro e instalación de material granular tipo Terraplén, han afectado considerablemente el avance del proyecto, atrasando al mismo en su programación de obra.

3. El colapso del puente vehicular Ramon Basurto, sobre el rio Ariporo desde el día 13 de octubre de 2022 hasta el día 14 de noviembre de 2022, que comunica los municipios de Paz de Ariporo con Hato Corozal, impidió el suministro de material pétreos para la fabricación de la mezcla para la construcción de la carpeta asfáltica, ante lo cual el contratista de obra, se vio en la necesidad de buscar otro proveedor.

4. Que la escases o falta de mano de obra calificada y no calificada para la construcción de las alcantarillas en las zonas de influencia del proyecto, han afectado el rendimiento de esta actividad, sin poder avanzar con los rendimientos esperados y programados en el cronograma de obra. Las exigencias de la comunidad de mejores salarios para la mano de obra no calificada y la no inclusión de personal externo a las áreas de influencias de la obra, por solicitudes de las comunidades han incididos en esta problemática de contratación y subcontratación para las ampliaciones de estas obras de drenajes menores.

5. El inicio de la época de lluvias, el fenómeno de la niña y al calentamiento global, han incidido en el rendimiento de las actividades propias del proyecto, ya que los rendimientos han disminuido considerablemente, afectando la ejecución de acuerdo al cronograma de obra.

6. Que el tiempo suficiente para ejecutar el proyecto de obra en su totalidad es de veinte (20) meses y trece (13) días calendarios, a partir del 17 de septiembre de 2021.

7. Que las causas no son imputables a ninguno de los actores del proyecto.

8. Que según la prórroga No 4 de cinco (05) meses calendarios, la fecha final para la entrega de las obras es el día 31 de mayo de 2022.

9. Que el porcentaje de obra programada acumulada a la fecha de corte del informe semanal No.64, es del 68.09%.

10. Que el porcentaje de obra ejecutada acumulada a la fecha de corte del informe semanal No.64, es del 56.14%.

Por tal motivo, de manera conexa a los criterios normativos que soportan la presente solicitud, tal como lo indicó el contratista dentro de la obra auditada por mi empresa, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, como en efecto ocurre en el caso concreto y como lo contiene en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, por lo que, objetivamente se avala la solicitud impetrada y se extiende a la entidad estatal en aras de su análisis condensado y en cumplimiento y aplicación a las obligaciones contenidas en la Ley 1437 de 2011.

En este orden, según lo establecido en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 es procedente realizar la prórroga al contrato de obra, ya que es necesario para la ejecución del objeto contractual en los términos advertidos por las partes y por ende, tratándose de un contrato accesorio al referido, el presente contrato debe surtir igual efecto, pues, como se indicó, es pertinente y está siendo sustentada en oportunidad y conveniencia de lo requerido, en aras de continuar realizando el seguimiento a la realización de las actividades contractuales contempladas en el contrato de consultoría.

En este orden, se oficializa ante su instancia, las solicitudes requeridas en aras de dar continuidad al objeto contractual encomendado.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atenta a sus comentarios y observaciones.

Atentamente,

Ana E. Fuentes

ANA ELVIA FUENTES
R/L CONSORCIO PAZ CARIBE

cc. Sr. FRANKY ESNEYDER CASTIBLANCO – Consorcio vías paz de Ariporo
Anexo: oficio CVPA-211-2022

Paz de Ariporo 12 de diciembre de 2022.

CVPA-211-2022

Señora
ANA ELVIA FUENTES
R.L. CONSORCIO PAZ CARIBE
Interventoría

Referencia: Contrato de Obra Pública N°301.17.5-002 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE UN TRAMO DE VÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE DEL CORREDOR VIAL ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE OBRA

Cordial saludo,

Por medio del presente comunicado y actuando en calidad de representante legal del Consorcio Vías Paz de Ariporo, me permito solicitar de manera respetuosa, la prórroga No.4 en tiempo para el contrato de la referencia, ya que se efectuó la prórroga N° 3 por un mes dejando como observación que el tiempo adicionado no es suficiente para la culminación del proyecto puesto que estaría pendiente alrededor del 30% por ejecutar para cumplir la meta física del contrato de obra, dicha información es sustentada con los siguientes parámetros.

- Una vez se genera el aval de a la prórroga N°2 otorgada hasta el 30 de noviembre 2022, se solicitad una nueva prórroga denominada N°3 por un tiempo de 6 meses, a causa de que durante el trámite de solicitud de la prórroga N°2 las medidas por la que se requirieron dicha prorroga no cesaron es decir, continuamos con los

bloqueos por parte del gremio de transportadores del municipio de paz de Ariporo, implicando la persistencia del cese de actividades de rellenos para la estructura de la vía como conformación de terraplén. sub base y base. la trazabilidad de estos acontecimientos se continuaron llevando e informando ante la interventoría y la supervisión, puesto que estábamos tramitando una prórroga N°2 proyectando unos tiempos de ejecución de la obra, los cuales por inactividad del parqueaderos automotriz del gremio de los transportadores y bloqueos efectuados en la vía principal del municipio de Paz de Ariporo por parte de las volquetas de las empresas transportadores contra las volquetas del consorcio vías paz de Ariporo, desequilibro nuevamente dicha proyección en tiempo ya que se transcurrió mas de seis meses en suspensión parcial de actividades, declinando el avance físico y financiero de obra y dejándonos nuevamente con la necesidad de solicitar una nueva adición en tiempo donde se considere el periodo de suspensión parcial de las actividades del capítulo de estructura de la vía después del inicio de trámite de la prórroga N°2.

- Nuevamente ponemos a consideración la preocupación del bajo rendimiento en la ejecución de la ampliación de las alcantarillas, este suceso continua presentándose por la falta de mano de obra no calificada en la zona, el personal que hemos podido vehicular su rendimiento continua siendo bajo frente a los trabajos que se le asignan y la comunidad continua oponiéndose a la vinculación de personal externo, puesto que los voceros de las veredas de influencia del proyecto exigen mayor participación, pero no presentan hojas de vida del personal que indican tener disponible.

- Además nos vimos afectados por la emergencia del colapso de la estructura del puente vehicular Román Basurto sobre el rio Ariporo desde el día 13 de octubre del 2022 hasta el 14 de noviembre del 2022, ya que comunica los municipios de Paz de Ariporo y Hato Corozal, en consecuencia quedamos incomunicados con la cantera THC Casanare ingeniería S.A.S., entidad que nos suministra los

agregados para la mezcla asfáltica, y también quedamos incomunicados con la cantera Alianza Agregados S.A.S. donde procesamos la mezcla asfáltica para la construcción de la carpeta asfáltica del proyecto: por otro lado las alternativas por parte del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de dar paso provisional por el sector denominado vereda el frio, ubicándose aproximadamente a 2.5 kilómetros aguas abajo del rio Ariporo de donde se presentó el colapso del puente no garantizaba que la carga de los vehículos llegaran en óptimas condiciones al otro extremo del rio, por ser un trayecto inestable donde los vehículos podían sufrir daños y no se contaba con la maquinaria suficiente para la adecuación constante de la vía en este cruce del rio Ariporo, además como es de su conocimiento seguimos en temporada de lluvias lo que impide completamente el paso de cualquier tipo de vehículos, por ende se generó la suspensión temporal de la ejecución de la construcción de la carpeta asfáltica hasta que nos garantizaran el paso del rio Ariporo.

- También temas inconvenientes para avanzar en la instalación de la carpeta asfáltica ya que el ingeniero Wilmer Ernesto Ibarra quien es director de planta de la cantera de Alianza Agregados S.A.S nos indica que la planta de asfalto ha presentado fallas técnicas y no tiene fecha estimada de reparación, puesto que la fecha tentativa que nos dio para producir mezcla asfáltica no logró cumplirla porque continua averiada la planta, se debe tener en cuente que en la cantera Alianza Agregados S.A.S. se encuentra desde el 10 de diciembre un viaje de asfalto y tenemos en programación para despacho un segundo viaje.
 Por otro lado, también se presenta dificultas para la programación de asfalto debido a que la empresa proveedora de asfalto base 60-70 nos envió un comunicado el día 7 de diciembre argumentando que, por aumento de la demanda del material a nivel nacional, la oferta de ECOPETROL S.A. se afecta, originando atrasos en las entregas de la ordenes de pedido.

Es así, que mediante tales acontecimientos que fueron descritos en la presente solicitud, y en aras de dar alcance al cumplimiento del objeto del contrato, solicitamos de manera cordial sea avalada esta solicitud de prorroga No. 4 la cual se solicitad por 5 meses para la ejecución del 100% del contrato de obra.

De antemano agradezco por la atención prestada y quedo atento a cualquier observación y determinación.

Cordialmente

FRANKY ESNEYDER CASTIBLANCO
Representante Legal
Consorcio Vías Paz de Ariporo

330.15-836
Paz de Ariporo, 21 de Diciembre de 2022

Ingeniera:
PATRICIA INÉS MORALES PADRON
Jefe unidad ejecutora - Subdirectora de Vías Regionales (E)
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Bogotá D.C.

Ref.: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1236 DE 2020 **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTAÑAS DEL TOTUMO, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE".**

Asunto: Incorporación de recursos en la vigencia actual y Constitución de Reserva Presupuestal de estos recursos para la vigencia fiscal 2023.

Reciba un cordial saludo.

Teniendo en cuenta los recursos asignados al Convenio Interadministrativo No. 1236 de 2020 por un valor de CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($45.077.794.822,00) le informo que a la fecha se incorporaron al presupuesto municipal bajo el decreto No. 300.21.009 de fecha enero 26 de 2021, para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCIÒN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL.

Una vez cerrada la vigencia fiscal al 31 de diciembre de 2022, se procederá a realizar el decreto de incorporación de los recursos no ejecutados a la fecha del cierre como recursos del balance o se constituirá la reserva presupuestal según sea el caso para la vigencia fiscal 2023; trámite interno que NO requiere permiso del Concejo Municipal, toda vez que las entidades estatales pueden solicitar reservas presupuestales cuando habiendo adquirido compromisos en una vigencia fiscal a 31 de diciembre no se hayan cumplido en su totalidad y por tanto, debe continuar con la respectiva ejecución en la siguiente vigencia. Las reservas presupuestales deben constituirse a más tardar el 20 de enero de cada año en los términos indicados por el decreto 1068 del 2015 del sector hacienda y crédito público.

Sin otro particular,

EUNICE ESCOBAR BERNAL
Alcaldesa Municipal

Vo. Bo.
EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Proyectó: Ing. Freddy Rojas
Profesional de Apoyo SIOP

DECRETO No. 300.21.009

(Enero 26 de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

La Alcaldesa Del Municipio De Paz De Ariporo, Casanare,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto ley 111 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 300.47.1- 197 de diciembre 10 de 2020 se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del Municipio de Paz de Ariporo para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que mediante Decreto No 300.47.1- 205 de diciembre 17 de 2020 se liquida y desagrega el presupuesto general de ingresos y gastos del Municipio de Paz de Ariporo para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021"

Que el literal "g" del Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012, faculta al alcalde para Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante Decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución.

Que el Instituto Nacional De Vías –INVIAS y el Municipio de Paz de Ariporo, suscribieron Convenio Interadministrativo No 1236 de 2020, cuyo objeto; "Aunar Esfuerzos Para El Mejoramiento De La Vía Entre El Casco Urbano Del Municipio De Paz De Ariporo Y El Corregimiento De Montañas Del Totumo En El Municipio De Paz De Ariporo, Departamento De Casanare", por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($42.594.620.310,00) M/CTE.**

Que el Instituto Nacional De Vías –INVIAS y el Municipio de Paz de Ariporo, suscribieron adición Número uno (1) al Convenio Interadministrativo No 1236 de 2020, cuyo objeto; "Aunar Esfuerzos Para El Mejoramiento De La Vía Entre El Casco Urbano Del Municipio De Paz De Ariporo Y El Corregimiento De Montañas Del Totumo En El Municipio De Paz De Ariporo, Departamento De Casanare", por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($2.483.174.512) M/CTE .**

Que el Ministerio del Deporte y el Municipio de Paz de Ariporo, suscribieron Convenio Interadministrativo No 1259 de 2020, cuyo objeto; "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Entre El Ministerio Del Deporte Y El Municipio De Paz De Ariporo Para La Ejecución Del Proyecto Denominado Construcción De Placa Polideportiva Cubierta, Plazoleta De Gimnasio Al Aire Libre Y Juego Infantil Para El Parque Del Barrio El Palmar Del Municipio De Paz De Ariporo, Casanare", por la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.308.389.104,00) M/CTE.**

Que con el ánimo de mantener el equilibrio fiscal del Municipio y reflejar la verdadera situación financiera del mismo, es necesario hacer los ajustes al Presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia actual.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Crear rubros e incorporar el presupuesto de Ingresos del Municipio de Paz de Ariporo, en la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($46´386.183.926,00) M/CTE**, según el detalle descrito a continuación:

Código	Nombre Cuenta	FUENTE	VALOR ADICION
1	**Ingresos**		**46,386,183,926.00**
1.1	**Ingresos Corrientes**		**46,386,183,926.00**
1.1.02	**Ingresos no tributarios**		**46,386,183,926.00**
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**		**46,386,183,926.00**
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	TRANSF - INVIAS	45,077,794,822.00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	TRANSF - MINISTERIO DEL DEPORTE	1,308,389,104.00

ARTICULO SEGUNDO. Crear rubro y adicionar el presupuesto de Gastos del Municipio de Paz De Ariporo en la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($46´386.183.926,00) M/CTE.**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR ADICION	FUENTE
2	**GASTOS**	**46,386,183,926.00**	
2.3	**Inversión**	**46,386,183,926.00**	
2.3.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**46,386,183,926.00**	
2.3.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**46,386,183,926.00**	
2.3.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**46,386,183,926.00**	
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	45,077,794,822.00	TRANSF - INVIAS
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	1,308,389,104.00	TRANSF - MINISTERIO DEL DEPORTE

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Paz De Ariporo - Casanare, a los veintiséis (26) días del mes de Enero del año 2021.

EUNICE ESCOBAR BERNAL
Alcaldesa Municipal.

Vo.Bo: Miguel Ángel Castiblanco Moreno
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Erika Elizabeth Arciniegas Torres
Tesorera Municipal

Vo.Bo: Mario Jorge Cárdenas Meléndez
Jefe oficina asesora de Planeación

Vo.Bo: Libardo Perilla Vallejo
Asesor financiero

Proyectó: Claudia E. Perez
Jefe de Presupuesto